



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 245/25

Sucre, 23 de junio de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-15 de 10 de junio de 2025, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: **DESPACHO N° 590/25** de 10 de junio de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite junto con todos los antecedentes para que se proceda a la **RATIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**, para su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, con nota **DESPACHO CITE: N° 600/25** de 13 de junio de 2025 con CM-1381 ingresa nota del Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, adjuntando documentación faltante de las autoridades suscribientes del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**, para su consideración y fines consiguientes.

1.- Que, en virtud del **INFORME LEGAL N° 1771/2025 de 30 de mayo de 2025**, elaborado por la Abog. Carmen Rosa Gonzales Caba - ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., vía Abog. Rubén Trigo Ledezma Jefe Jurídico - G.A.M.S. y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIONES**

- Que, la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**, responde al cumplimiento de deberes y obligaciones impuestas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por la CPE, como una obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, priorizando la promoción, prevención, curación y rehabilitación de la sociedad que sufre alguna afección en su salud.
- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico y legal, emitidos por la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, así como el informe financiero emitido por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS, establecen la viabilidad y pertinencia para la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**.
- Que, la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA", conforme establece el Informe Financiero N° 010/2025 de 22 de mayo emitido por la Secretaria Municipal Administrativo Financiero del GAMS, establece la viabilidad y pertinencia, garantizando de esta manera el cumplimiento del repago de la deuda de crédito, conforme los compromisos asumidos en el Convenio Intergubernativo de referencia.

- Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16, núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la remisión del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA" a través de la Cooperación Italiana.
- Finalmente, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes y descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., a través de su Dirección Municipal de Salud, además de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas, que respaldan técnica y legalmente la solicitud del trámite administrativo para la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LAS SALUD EN BOLIVIA.

#### **RECOMENDACIÓN**

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes, legislación aplicable y conclusiones descritas precedentemente, la suscrita profesional **RECOMIENDA** a su Autoridad la **REMISIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA**, al Concejo Municipal de Sucre para su **APROBACIÓN**, conforme prevé el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado Convenio que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, Y EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS  
ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA"**

El convenio Intergubernativo se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)**

Concurren en la suscripción del presente Convenio:

1. El **MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES**, representado legalmente por la Lic. María Renee Castro Cusicanqui, con Cedula de Identidad N° 4842646 con QR, en calidad de Ministra de Salud y Deportes, designada mediante Decreto Presidencial N° 4952 de 2 de junio de 2023, al efecto la citada autoridad mediante Resolución Ministerial N° 0348 de 20 de junio de 2023, Artículo Primero, dispuso delegar la función de suscripción, modificación y resolución de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, así como la firma de convenios Modificatorios, Adendas y/o Enmiendas que fuesen necesarias, al Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes, siendo el Lic. Javier Marcelo Calderón Paz designado mediante la Resolución Ministerial N° 0332 de 15 de junio de 2023; que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Dr. Enrique Leñaño



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Palenque con Cedula de Identidad N° 1145077 con QR, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante acta de audiencia pública de posesión de fecha 03 de mayo de 2021, realizado en el salón de honor del tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en Merito al auto N°03/21 de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno años, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **MUNICIPIO**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

El "Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento de los indicadores de morbilidad, mortalidad y la participación social al derecho a la salud de la administración pública en Bolivia. Asimismo, tiene como objetivo específico el de colaborar en el proceso de reforma de los esquemas y mejora de las condiciones del ejercicio del derecho de salud en Bolivia y en manera particular del servicio de salud de primer nivel, y donde sea necesario, de nivel superior, de las Redes de Salud priorizadas.

El financiamiento concedido por el Gobierno de la República Italiana otorgado al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia como crédito de ayuda por un importe no superior a EUR 21.598.495.- (Veintiún Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco 00/100 Euros) será ejecutado bajo responsabilidad del Ministerio de Salud y Deportes, a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

Los criterios de intervención corresponden a los requisitos de alineación y armonización de las iniciativas de cooperación. La iniciativa se inserta armónicamente en el marco de la estrategia regional de cooperación sanitaria del gobierno italiano en la región andina, integrando y capitalizando los resultados obtenidos en el ámbito de la construcción de modelos de ejercicio de derecho a la salud culturalmente adecuados y a través de esquemas de colaboración entre Países, incluso a nivel de la región sub andina.

Acorde con los tres ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Sectorial 2016-2020 PSD se define como resultados esperados: R1: Acceso al sistema de salud mejorado y ampliado: relativo a las condiciones de oferta del Sistema Único de Salud, por lo tanto, contribuyendo al plan de fortalecimiento de las Redes Integrales Funcionales SAFCI por lo que se refiere a la adecuada constitución y equipamiento de las redes de salud del sistema sanitario. R2: Mecanismos e instrumentos de adhesión y participación de los ciudadanos en el proceso de coproducción de la salud fortalecidos y mejorados. R3: Mejoradas las capacidades de dirección y gobernanza del proceso de coproducción de la salud por parte de las instituciones públicas competentes: relativo al complejo cuadro del gobierno de la demanda de los servicios de salud y del control de la producción en un contexto de extensión del acceso gratuito a los servicios de salud. Este resultado esperado atañe las acciones de formación, asistencia técnica y cooperación.

#### CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO NORMATIVO)

Los parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud; asimismo señala que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. Siendo el sistema único de salud universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social, que el sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia, corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

El parágrafo I del Artículo 35 de la Norma Constitucional, dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

El Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, priorizando la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El artículo 232 de la Constitución del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Numeral 2 del Parágrafo II del artículo 299 del Texto Constitucional, determina como competencia concurrente la de gestionar el sistema de salud y educación a través del Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO 068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147  
Dirección Postal: Casilla 778 📧  
Concejo Municipal de Sucre 📌  
@concejomunicipaldesucres 📱  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

El inciso c) y f) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que establece la distribución de responsabilidades para los Gobiernos Municipales Autónomos, en el marco de la competencia concurrente establecida en el párrafo precedente. inciso c) define como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales la de Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, adicionalmente en su inciso f) de la citada norma, establece como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales la de dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.

El Artículo Único de la Ley N°766, de 11 de diciembre de 2015, de conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 14, de la Constitución Política del Estado, se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la realización del Programa denominado "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", suscrito en la ciudad de La Paz el 15 de mayo de 2015.

Los Parágrafos I y II del Artículo Único de la Ley N° 1296, de 28 de abril de 2020, establecen que se aprueba el Convenio Financiero F.ROT./AID 12/006/00 para el "Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" entre el Estado Plurinacional de Bolivia y Cassa Depositi e Prestiti S.p.A., por un monto de hasta EUR21.598.495.- (Veintín Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco 00/100 Euros), asimismo, se autoriza asumir el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Convenio Financiero aprobado por la mencionada Ley, a los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios, de acuerdo al monto de los recursos del Convenio Financiero que les sean asignados a cada uno por el Ministerio de Salud y Deportes a través de Convenios Intergubernativos.

El Artículo 1 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificado por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, tiene por objeto la de regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

El Parágrafo IV del Artículo 5 de la precitada norma, determina que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes, cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Los numerales 1 y 2 de su Artículo 6 de la Ley N° 492, establecen que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes; así también para transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

El Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por la Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, establece que el Estado debe fortalecer el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito a través de servicios de salud públicos, respetando su cosmovisión y prácticas tradicionales sin exclusión ni discriminación en el marco de la Política Nacional de Salud Familiar Comunitaria Intercultural vigente SAFCI.

El Artículo Único del Decreto Supremo N° 5174, de fecha 19 de junio de 2024, establece en el marco del Convenio Financiero F.ROT./AID 12/006/00 para el "Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda están a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios, de acuerdo al monto de los recursos asignados a cada uno por el Ministerio de Salud y Deportes, a través de Convenios Intergubernativos.

El párrafo I del Artículo 35, dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho

#### CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones, términos y las condiciones para el financiamiento,

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

repago de la deuda del crédito destinado a la ejecución concurrente del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", financiado por el Gobierno de la República Italiana a través de Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. en calidad de Crédito Externo y la contraparte del **MUNICIPIO**, a ser ejecutado en su totalidad por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dependiente de la UGESPRO del **MINISTERIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

- I. El **MINISTERIO** a través de la UEP dependiente de la UGESPRO:
  - a) Gestionar ante Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. el financiamiento del costo de intervención para actividades de fortalecimiento, equipamiento y/o infraestructura de la red y establecimientos de salud aprobadas en el Plan Operativo General del Programa según la inversión definitiva, por hasta € 1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros) detallados en el Anexo A, para la ejecución y conclusión satisfactoria del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado al **MUNICIPIO**, consiguiente a la "Evaluación Técnica - Documento Final de Proyecto" del Anexo 1 del Acuerdo del Crédito Externo.
  - b) Inscribir los recursos para la ejecución del Programa en su Plan Operativo Anual (POA) durante la vigencia y conclusión del costo de intervención para las actividades de fortalecimiento, equipamiento y/o infraestructura por red y establecimientos de salud destinados al **MUNICIPIO** acorde al Anexo A y Anexo B incluidos los registros, presupuestario, contable y de administración de acuerdo a las normas legales en vigencia.
  - c) Informar al **MUNICIPIO**, a través de la UEP del **MINISTERIO**, el Programa de inversión definitivos destinados a su favor cuantificados en moneda boliviana.
  - d) Realizar los procesos de contratación para la ejecución del "Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado a favor del **MUNICIPIO** en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecidos en el Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, y sus normas conexas, cumpliendo los principios fundamentales del ordenamiento italiano, y conforme a los Anexos 2, 3 y 4 del Acuerdo del Crédito Externo.
  - e) Comprar y transferir los bienes de forma definitiva adquiridos en el marco del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado a favor del **MUNICIPIO**.
  - f) Designar a uno o varios representantes responsables de la entrega del Equipamiento adquirido y la infraestructura construida y/o refaccionada en el marco del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a favor del **MUNICIPIO**.
  - g) Proporcionar la documentación pertinente en fotocopia legalizada, para el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** y las responsabilidades establecidas por la norma legal en vigencia.
  - h) Solicitar al **MUNICIPIO** un informe sobre la administración y registro de los bienes transferidos.
  - i) Solicitar al **MUNICIPIO** informes anuales sobre la administración de los bienes e infraestructura transferidos hasta los tres (3) años posteriores a la suscripción del presente Convenio sobre los resultados técnicos alcanzados conforme a lo establecido en el Acuerdo para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", a través de su disposición y uso en cuanto al incremento de su capacidad resolutive de atención en salud.
  - j) Aprobar los informes establecidos en los incisos h) y i) del presente párrafo emitidos por el **MUNICIPIO**.
  - k) Presentar informes de avance de ejecución físico financieros del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a requerimiento del **MUNICIPIO** mínimamente de forma anual.
  - l) A la conclusión del tiempo de ejecución establecido en la Cláusula Novena del presente convenio, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su conclusión, el **MINISTERIO** emitirá un informe de conciliación de la ejecución de la contraparte financiada por el **MUNICIPIO**, identificando los saldos no ejecutados para su correspondiente devolución.
  - m) Coordinar con el **MUNICIPIO** las actividades de fortalecimiento que resulten del Programa Operativo General aprobado a su favor.

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



- n) Representar al **MUNICIPIO**, previa coordinación, en las reuniones del Comité Directivo del Programa.
- o) Transferir de forma definitiva los bienes adquiridos en el marco del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a favor del **MUNICIPIO**.
- p) Cumplir cada una de las cláusulas del presente Convenio Intergubernativo.

## II. El MUNICIPIO:

- a) El **MUNICIPIO** autoriza al **MINISTERIO** para cofinanciar y ejecutar el Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado a favor del **MUNICIPIO**, en las actividades de fortalecimiento, infraestructura (construida y/o refaccionada) y equipamiento de los establecimientos de salud que sean beneficiarios del presente convenio y mientras dure los procesos administrativos de ejecución del Programa y se agoten los recursos dispuestos para este cometido.
- b) Transferir el monto de € 358.494,27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 27/100 Euros) del **MUNICIPIO** a favor del **MINISTERIO**, como contraparte para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" para su beneficio, hasta el margen diferencial cambiario negativo generado por la fluctuación del tipo de cambio del Euro durante los desembolsos efectuados para cumplimiento del Contrato de Préstamo ejecutado por el **MINISTERIO** respecto al importe en bolivianos, establecido en la inversión en el Programa.
- c) El **MUNICIPIO** deberá transferir el monto de € 1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros) del desembolso de Crédito Externo a favor del **MINISTERIO**, destinado para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" para los costos de las obras y la adquisición de bienes y servicios para la realización de las actividades del Programa en cumplimiento del Contrato de Préstamo.
- d) En caso que se apruebe el mantenimiento de infraestructura, equipamiento o la construcción de un establecimiento de salud nuevo con inversión definitiva del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia"; el **MUNICIPIO** transferirá el Inmueble o infraestructura de su propiedad a favor del **MINISTERIO** de forma temporal, mientras se realice el mantenimiento o la construcción, según el Programa.
- e) Asumir el repago de las obligaciones del servicio de la deuda en Euros por un monto de € 1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros) contraída por la ejecución del Convenio Financiero F.ROT/AID 12/006/00 para el **MUNICIPIO** para el Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", en el marco del Acuerdo del Crédito Externo suscrito con el Gobierno de la República Italiana, según al Anexo C del presente convenio.
- f) Financiar y transferir al **MINISTERIO**, según el Anexo B el importe identificado en el Parágrafo II de la Cláusula Séptima del presente Convenio, para el financiamiento del Programa mencionado, como contraparte municipal.
- g) Prever y transferir al **MINISTERIO**, en caso que existiera, el Margen Diferencial Cambiario Negativo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio.
- h) Inscribir los recursos para la ejecución de la transferencia de su contraparte a favor del **MINISTERIO**, previendo los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del plazo del Parágrafo II de la Cláusula Octava del presente convenio, de acuerdo a normas legales en vigencia para el registro presupuestario, contable y de tesorería que ameriten.
- i) Realizar los registros, presupuestario, contable y de administración de acuerdo a las normas legales en vigencia, a fin de que los bienes transferidos por el **MINISTERIO** a favor del **MUNICIPIO** sean identificados, codificados y se vean reflejados en su sistema de activos fijos y por consiguiente en su patrimonio.
- j) Designar a uno o varios representantes responsables de la recepción de los bienes y/o de la infraestructura a ser devueltos por el **MINISTERIO**.
- k) Administrar los bienes transferidos por el **MINISTERIO** a favor del **MUNICIPIO** en el marco del Decreto Supremo N° 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus normas conexas.
- l) Garantizar un sistema de protección y seguridad para el equipamiento transferido por el **MINISTERIO** a favor



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

del MUNICIPIO.

- m) Designar al Personal Técnico capacitado para el uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento oportuno de los bienes que se les transfiera, consecuente al Régimen de la Responsabilidad por la función pública establecido en la Ley N° 1178 y sus normas conexas.
- n) Utilizar los bienes transferidos exclusivamente para el fin por el cual fueron otorgados, de fortalecer la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud que sean beneficiarios, garantizando su buen uso.
- o) Prever recursos específicos para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para lo transferido.
- p) Prever recursos para la contratación de un seguro para los bienes y/o infraestructura transferidos.
- q) Presentar al **MINISTERIO**, un informe sobre la administración de los bienes transferidos y el registro de los mismos de acuerdo a normas legales en vigencia.
- r) Presentar al **MINISTERIO**, informes anuales según corresponda, sobre la administración de los bienes e infraestructura transferidos y el estado del mantenimiento de la infraestructura refaccionada por el programa mencionado, hasta los tres (3) años posteriores al plazo de ejecución establecido en la Cláusula Novena del presente convenio, sobre los resultados técnicos alcanzados a través de su disposición en cuanto al incremento de su capacidad resolutoria de atención en salud.
- s) Promover el desarrollo de actividades de Gestión Participativa en Salud con visión Intersectorial Multidisciplinaria e Intercultural.
- t) Autorizar el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas o libretas fiscales que sumen el monto de la contraparte identificada en el Parágrafo II de la Cláusula Séptima y previo cumplimiento del procedimiento establecido en la cláusula Décima Séptima del presente, a sola firma del presente convenio.
- u) Autorizar al Banco Central de Bolivia o la entidad que asuma sus obligaciones, el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas o libretas fiscales que sumen el monto de las cuotas de repago de la deuda del Crédito Externo detallados en el Anexo C para cumplimiento de sus plazos establecidos, para efectuar el repago de las obligaciones del servicio de la deuda en Euros por un monto de € 1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros) contraída por la ejecución del Convenio Financiero F.ROT/AID 12/006/00 para el **MUNICIPIO** del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", a sola firma del presente convenio.
- v) Como titular de la competencia, el **MUNICIPIO**, ejecutará la facultad de seguimiento y monitoreo al **MINISTERIO** y a la UEP en la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a su favor.
- w) Solicitar al **MINISTERIO** informes semestrales de avance de ejecución físico financieros del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado al **MUNICIPIO** para el cumplimiento del inciso r) del presente parágrafo.
- x) Coordinar con el **MINISTERIO** las actividades de fortalecimiento que resulten del Programa Operativo General aprobado a favor del **MUNICIPIO**.
- y) Cumplir cada una de las cláusulas del presente Convenio Intergubernativo.

#### CLÁUSULA SEXTA. - (INSTANCIAS RESPONSABLES)

- I. **Titular de la Competencia**, el Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 302 Parágrafo I Numeral 28 de la Constitución Política del Estado, el **MUNICIPIO** se constituye en la Entidad titular de la competencia exclusiva de diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- II. **Entidad Receptora**, el **MUNICIPIO**.
- III. **Entidad Ejecutora**, el **MINISTERIO** ejecutará la totalidad del financiamiento para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado al **MUNICIPIO**, incluida la contraparte municipal otorgada.
- IV. **Entidad Financiadora**, **CASSA DEPOSITI E PRESTITI S.P.A.** financiará un porcentaje de 84% y el **MUNICIPIO BENEFICIARIO** una contraparte de 16% conforme la Cláusula Séptima del presente Convenio, detallado en el Anexo A para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia".

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucra  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MONTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO)**

- I. **Monto**, el Monto total de financiamiento para el Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado al **MUNICIPIO** asciende hasta € 2.240.589,21 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 21/100 Euros).
- II. **Estructura de Financiamiento**, El financiamiento será aportado conforme la siguiente estructura:

Programa: "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia"			
Entidades Participantes	% de Contraparte	Monto Contraparte en Euros	Literal
MINISTERIO	84%	1.882.094,94	Un millón ochocientos ochenta y dos mil noventa y cuatro 94/100 Euros
MUNICIPIO	16%	358.494,27	Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro 27/100 Euros
<b>Total Financiamiento</b>	<b>100%</b>	<b>2.240.589,21</b>	<b>Dos millones doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve 21/100 Euros</b>

- III. **Margen Diferencial Cambiario Negativo**, tras la elaboración y/o actualización de los proyectos de inversión definitivos cuantificados en moneda boliviana, para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", a favor del **MUNICIPIO**, éste último, en caso que existiera, deberá financiar la diferencia para alcanzar el monto de los proyectos de inversión definitivos, cuando el Importe en moneda Euros financiado por el **MINISTERIO** y la contraparte municipal convertido a bolivianos, sea inferior al importe identificado para el proyecto de inversión definitivo en moneda Boliviano, a causa del Tipo de Cambio fluctuante del Euro por Boliviano establecido por el Banco Central de Bolivia para la fecha de ejecución de desembolso y la transferencia de la Libreta en Euros a la Libreta en Bolivianos que el **MINISTERIO** habilite para administración de los recursos del programa, implicando que el importe de contraparte del **MUNICIPIO** identificado en el Parágrafo II de la presente cláusula, pueda incrementarse a causa del margen diferencial cambiario negativo generado en la operación de cambio de moneda de los desembolsos durante la ejecución del Programa.
- IV. Para el cumplimiento del Parágrafo III precedente, el **MINISTERIO**, a través de la UEP, emitirá un informe financiero sobre el "Margen Diferencial Cambiario Negativo" generado por la operación cambiaria al **MUNICIPIO** respecto el costo total de los proyectos de inversión definitivos a su favor en moneda Boliviana, hasta máximo 10 días hábiles de realizado el desembolso del Crédito Externo, para conocimiento y previsión de los recursos necesarios para cubrir la diferencia hasta alcanzar el monto total de los proyectos de inversión identificados en moneda Boliviana a ser ejecutados a su favor.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (DESEMBOLSOS DE CONTRAPARTE MUNICIPAL)**

- I. El **MINISTERIO** notificará al **MUNICIPIO** vía correo electrónico institucional, el desembolso efectivizado del Contrato de Préstamo para que este último prevea los actos administrativos financieros y legales para efectivizar el desembolso de su contraparte concordante a los importes establecidos en el Anexo B del presente Convenio, a la libreta que se habilite para éste propósito.
- II. El **MUNICIPIO** efectuará la transferencia de su contraparte a favor del **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del desembolso efectivizado del contrato de Préstamo.

**CLÁUSULA NOVENA. - (PLAZO DE EJECUCIÓN)**

Para el cumplimiento de la ejecución del programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" en cuanto a equipamiento e infraestructura, se establece un plazo máximo de tres (3) años, periodo que se contabilizará a partir de la suscripción del presente Convenio Intergubernativo, el mismo que podrá ser ampliado a petición de una de las partes, en caso sea justificado para concluir



las actividades de manera ordenada y coherente al Plan Operativo General aprobado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - (REPAGO DE LA DEUDA)

- I. El **MUNICIPIO** iniciará el repago de las obligaciones del servicio de la deuda en moneda Euros por un monto de **€1.882.094,94 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil noventa y cuatro 94/100 Euros)** contraída por la ejecución del Convenio Financiero F.ROT/AID 12/006/00 a su favor, a partir del mes trescientos setenta y dos (372) contado a partir de la fecha del primer desembolso, en dieciocho (18) cuotas semestrales iguales establecidas en el Anexo C del presente convenio, a través del débito automático realizado por Banco Central de Bolivia, o la entidad que asuma sus obligaciones, de cualquiera de sus cuentas o libretas fiscales hasta alcanzar el importe necesario para el cumplimiento de la obligación.
- II. El **MINISTERIO** notificará al **MUNICIPIO** la fecha del primer desembolso efectuado por el Crédito Externo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de sucedido el hecho, para que éste último tenga conocimiento y pueda prever los recursos de forma oportuna para el repago de la deuda del monto financiado a su favor.
- III. El **MUNICIPIO** preverá los recursos necesarios para el repago de las obligaciones del servicio de la deuda, considerando que la misma es en moneda Euros, importe que podrá variar conforme la fluctuación del tipo de cambio de boliviano por Euro, que la autoridad competente establezca para las fechas en que éste efectúe la operación de repago.
- IV. Si por alguna razón existiera demora en el repago de la deuda por causas atribuibles al **MUNICIPIO** del capital dentro las fechas de vencimiento, éste estará obligado a pagar, sobre dichas sumas, intereses de mora desde la fecha de vencimiento como "Intereses por Incumplimiento" del Convenio Financiero F.ROT./AID 12/006/00.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

Forman parte integrante del presente Convenio Intergubernativo los siguientes documentos:

- Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Italiana, para la realización del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" ratificado por Ley N° 766.
- Convenio Financiero F.ROT./AID 12/006/00 para el Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. aprobado por Ley N° 1296.
- Anexo A de Detalle de Monto y Estructura de Financiamiento del "Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a favor del **MUNICIPIO**.
- Anexo B de Detalle de Desembolsos Contraparte **MUNICIPIO**.
- Anexo C de Detalle Repago del Servicio de la Deuda contraídas en la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a favor del **MUNICIPIO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio Intergubernativo entrará en vigencia a partir de la suscripción de las **PARTES**, previa autorización del Órgano Deliberativo del **MUNICIPIO** como condición preliminar, hasta el cumplimiento del repago total de la deuda en Euros detallado en el Anexo C y sus documentos integrantes establecidos en la Cláusula Décima Primera del presente, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de convenios modificatorios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de que surjan controversias en la ejecución del presente Convenio Intergubernativo, se tratarán de resolver por la vía conciliatoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación al presente Convenio Intergubernativo, se realizará a través de convenio modificatorio, previamente acordadas entre **PARTES** que, para su suscripción, deberán cumplir las mismas formalidades.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio Intergubernativo podrá terminar por:

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fg.147

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- I. Cumplimiento de la vigencia del presente convenio.
- II. Resolución del Convenio, por las siguientes causales:
  - a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente, previo acuerdo de PARTES.
  - b) Por mutuo acuerdo de las Partes, previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción y respuesta de aceptación respectiva. Este tipo de resolución no deberá causar perjuicio ni daño económico alguno al Estado ni ser atribuible al incumplimiento de cualquiera de las PARTES.
  - c) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas u obligaciones que afecten el objeto del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN)

Para iniciar el trámite de resolución del Convenio por las causales descritas en la cláusula precedente se procederá de la siguiente manera:

- I. La parte que considere que se haya incumplido una de las cláusulas u obligaciones del presente Convenio Intergubernativo, notificará a la otra parte por escrito, haciendo conocer dicho incumplimiento para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción, emita pronunciamiento.
- II. En caso de no obtenerse una respuesta, se cursará una segunda nota o carta reiterativa, otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para su respuesta.
- III. De no emitirse pronunciamiento satisfactorio, se formalizará la resolución del presente Convenio Intergubernativo mediante nota o carta.
- IV. En cualquier caso, resuelto, el convenio se procederá a la conciliación de saldos para establecer los montos definitivos de Repago de la Deuda y contrapartes reembolsables.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (PROCEDIMIENTO PREVIO AL DÉBITO AUTOMÁTICO SOBRE LA CONTRAPARTE MUNICIPAL)

- I. Si el **MUNICIPIO** no realiza la transferencia de los recursos comprometidos en el plazo establecido en el presente Convenio a favor del **MINISTERIO**, este último notificará a la otra parte por escrito, haciendo conocer dicho incumplimiento para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción, el **MUNICIPIO** realice las acciones necesarias para su rectificación y respectiva transferencia.
- II. En caso de no obtenerse una respuesta con los respaldos competentes de la rectificación, se cursará una segunda nota reiterativa, otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para que realice las acciones necesarias para su rectificación y respectiva transferencia.

#### CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - (DEBITO AUTOMÁTICO Y SALDOS NO EJECUTADOS)

- I. Los saldos no ejecutados de la contraparte financiada por el **MUNICIPIO**, identificados en el informe de conciliación emitido por el **MINISTERIO**, serán devueltos a este tras el cumplimiento de los procedimientos administrativos financieros y legales que ameriten.
- II. Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente documento y/o resuelto el Convenio, por el costo total de lo transferido, sin ningún plazo y notificaciones posteriores al **MUNICIPIO**, el Ministerio de Salud y Deportes, podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se realice el débito automático de cualquiera de sus cuentas o libretas fiscales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 16 de julio de 2010.

#### CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN)

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de las siguientes direcciones:

**MINISTERIO:** Domicilio:  
Av. Landaeta y Cañada Strongest, S/N, zona Central de la ciudad de La Paz.  
Contacto número telefónico: 2315597

**MUNICIPIO:** Domicilio:

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Calle Honduras N° 145  
Zona Garcilazo  
**Contacto número telefónico:**  
591 (4) 64-56185 64-39769 fax (4) 64-5107

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

Las PARTES intervinientes, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares de igual rigor y contenido, en la ciudad de La Paz

2.- Que, mediante **INFORME FINANCIERO DIRECCION DE FINANZAS CITE N° 010/2025** de 22 de mayo, suscrito por la Lic. Alejandra Daza Arandia – **DIRECTORA DE FINANZAS – G.A.M.S.**, vía Lic. MSc. Mariana Díaz Ramos – **SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO – G.A.M.S.** remitido al Lic. Aldo Calle Duran – **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

- Para la suscripción de convenios que comprometan contrapartes locales el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no requiere el Certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencial para Contrapartes locales de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a la Ley N° 1462 del 09 de septiembre de 2022.
  - De acuerdo a la estructura de financiamiento expuesta en el informe Técnico N° 0014/2025 de fecha 16 de abril de 2025 emitido por el Dr. Bruce Salazar Balderrama PLANIFICACION DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD G.A.M.S, el monto de la contraparte es de € 358.494,27 (treientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro 27/100 Euros), mismos que para la gestión 2025 será cubierto un monto de Bs.- 646.973,63, y para la gestión 2026 se deberá prever los recursos del restante en el POA 2026. Por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra en condiciones para otorgar dicha contraparte, recursos que serán inscritos mediante una modificación presupuestaria para la gestión 2025 y previstos en el POA 2026 para la gestión 2026.
  - De acuerdo a lo expuesto se recomienda la prosecución del trámite administrativo correspondiente para la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA" A TRAVES DE LA COOPERACION ITALIANA**, mismo que permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas a intervenir.
3. - Que, mediante Informe CITE: INT/DIMUS/PLANIFICACIÓN 0044 de 29 de abril, suscrito por el Dr. Bruce Salazar Balderrama – **PLANIFICADOR DIRECCION MUNICIPALES DE SALUD – G.A.M.S.**, vía Dra. María Isabel Garrón Yucra – **DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD – G.A.M.S.** y Lic. Aldo Calle Duran – **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES – G.A.M.S.**, remitido al Ing. David Vaca Guzmán Torricos – **DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

**INFORME FINANCIERO** para la contraparte Municipal toda vez que esa fue la **observación** que realizo en la unidad de Gestión Legal al Informe técnico N°0014/2025 remitido a la unidad de Gestión Legal con el tenor **INFORME TECNICO DE VIABILIDAD Y/O FACTIBILIDAD PARA FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA" ATRAVES DE LA COOPERACION ITALIANA**. Tomando en cuenta que en la intención de **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MNINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** contempla en las siguiente clausulas:

#### CLÁUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) II EL MUNICIPIO:

- a) Transferir el monto de € 358.494.27 (TREICENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs. 147  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Y CUATRO 27/100 EUROS) del MUNICIPIO a favor del MINISTERIO, como contraparte para la ejecución del programa "Colaboración al proceso de Mejoramiento de los esquemas y de las condiciones de Ejercicio del Derecho a la salud en Bolivia" para su beneficio, hasta el margen diferencial cambiario negativo generado por la fluctuación del tipo cambiario del Euro durante los desembolsos efectuados para cumplimiento del contrato de préstamo ejecutado por el MINISTERIO respecto a los importes en Bolivianos, establecido en la inversión del programa

#### CLÁUSULA OCTAVA (DESEMBOLSO DE CONTRAPARTE MUNICIPAL)

I.- El MINISTERIO notificara al MUNICIPIO vía correo electrónico institucional, el desembolso efectivizado del contrato de Préstamo para que este último prevea los actos administrativos financieros y legales para efectivizar el desembolso de su contraparte concordante a los importes establecidos en el anexo B del presente Convenio, a la libreta que se habilite para este propósito.

II.- El MUNICIPIO efectuara la transferencia de su contraparte a favor del MINISTERIO en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del desembolso efectivizado del contrato de Préstamo.

4. - Que, mediante Informe Legal SMSSED/DIMUSA/ABG. N° 26/2024 de 16 de abril, suscrito por la Abog. Liz Karina Agreda Vedia – ASESORA LEGAL DIMUSA – G.A.M.S. y Abog. Félix Villanueva Guzmán – ASESOR LEGAL S.M.S.E.D. – G.A.M.S., vía Dra. María Isabel Garrón Yucra – DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD – G.A.M.S. Y Lic. Aldo Calle Duran – SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES – G.A.M.S., remitido al Dr. Enrique Leaño Palenque – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual concluye de manera textual:

#### CONCLUSIONES. –

Es esencial y fundamental formalizar la suscripción del convenio intergubernativo entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la realización del Programa denominado "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA", para la ejecución de los cuatro Proyectos de los centros de salud de Llinfi, la Barranca, Chaunaca y Quila Quila, mismos que cuentan con un presupuesto general de costo de inversión de € 1.882.094,94 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil noventa y cuatro 94/100 Euros), proyectos que se han puesto a conocimiento de las autoridades jerárquicas del municipio, por lo que el Concejo Municipal de Sucre Autorizó el Inicio De Operaciones De Crédito Publico mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°477/23 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, para la ejecución del programa supra mencionado, asimismo en fecha 25 de octubre de 2023 se ha emitido el Certificado de Registro de Inicio Operaciones de Crédito Público (RIOCP), por la VICEMINISTRA DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por lo que en fecha 13 de noviembre de 2024 se renueva el RIOCP certificado por la VICEMINISTRA DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por todo lo expuesto es viable la suscripción del convenio técnica, social y legalmente ya que cumple con la estructura conforme a normativa, y no cuenta con disposiciones contrarias a la misma, el cual beneficiará y fortalecerá el sistema de salud de los Distritos Rurales 6 y 8 de nuestro Municipio, por lo que es necesario que para dar continuidad al mismo y dar cumplimiento a los requisitos solicitados por el Ministerio de Salud se remita al Concejo Municipal de Sucre, para la emisión de Resolución de Aprobación.

#### RECOMEDACIONES. –

Del análisis correspondiente, los suscritos asesores legales de la Dirección Municipal de Salud y Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., en base a los antecedentes y conclusiones descritas precedentemente, legislación aplicable, las obligaciones de la partes y la viabilidad de su suscripción establecida en el Informe Técnico CITE:INF/SMSD/DIMUSA/PLANF: 0014/202 que forma parte de este informe, **RECOMIENDAN** a la Máxima Autoridad Ejecutiva la remisión del convenio al Concejo Municipal de Sucre para su Aprobación, para dar cumplimiento al requisito solicitado por el Ministerio de Salud, toda vez que se cumple con las condiciones exigidas y los requisitos para proceder con el mismo.

5. - Que, mediante Informe Técnico N° 0014/2025 de 16 de abril, suscrito por el Dr. Bruce Salazar Balderrama – PLANIFICADOR DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD – G.A.M.S., vía Dra. María Isabel Garrón Yucra – DIRECTORA MUNICIPAL DE SALUD – G.A.M.S. Y Lic. Aldo Calle Duran – SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs. 147

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

DEPORTES – G.A.M.S., remitido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual concluye de manera textual:

**CONCLUSIONES. –**

Al haberse realizado el análisis respectivo, de los beneficios que se realizará con la implementación del Convenio Intergubernamental de Cofinanciamiento, para la EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA”. en el Municipio de Sucre con el FIN DE MEJORAR LA CALIDAD Y COMODIDAD DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD identificados previamente, y verificación física de ambientes e infraestructura de los centros de salud que serán beneficiados con la intervención, Los recursos asignados al Municipio serán utilizados para el fin emprendido y establecido, detallando en los proyectos de la siguiente manera:

**Cuadro N°3. Detalle de inversión en Proyectos.**

	C.S. LLINFI. D-6 COSTO EN EUROS		C.S. LA BARRANCA. D-6 COSTO EN EUROS		C.S. CHAUNACA. D-8 COSTO EN EUROS		C.S. QUILA QUILA D-8. COSTO EN EUROS		TOTAL BS.	TOTAL EUROS.
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	2.700.645,44 BS.	352.105,01 EU.	913.122,77 BS.	119.051,20 EU.	3.484.059,90 BS.	454.245,09 EU.	2.084.492,16 BS.	271.772,12 EU.	9.182.319,19 BS.	1.197.173,30 EU.
<b>I. CENTRO DE SALUD</b>	2.287.031,64 BS.	298.178,83 EU.	630.000,00 BS.	82.138,20 EU.	3.484.059,90 BS.	454.245,09 EU.	2.020.620,33 BS.	263.444,63 EU.	8.421.711,87 BS.	1.098.006,70 EU.
<b>II. AREAS EXTERIORES Y/O MURO PERIMETRAL</b>	413.613,80 BS.	53.926,18 EU.	283.122,77 BS.	36.913,00 EU.	0	0	63.871,83 BS.	8.327,49 EU.	760.608,4 BS.	99.166,60 EU.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</b>	280 DIAS CALENDARIO.		180 DIAS CALENDARIO.		250 DIAS CALENDARIO.		220 DIAS CALENDARIO.			

**Cuadro N°4. Detalle de inversión en Proyectos, equipamiento y fortalecimiento a programas.**

INVERSION	TOTAL BS.	TOTAL EU.
PROYECTOS DE INVERSION DISTRITOS 6 Y 8	9,182,319.19	1,197,173.30
EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DISTRITO 6 Y 8	4,878,702.00	636,075.88
FORTALECIMIENTO A PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE ENFERMEDADES. DISTRITO 6 Y 8	374,647.00	48,845.76
<b>TOTAL</b>	<b>14,435,668.19</b>	<b>1,882,094.94</b>

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

En base a lo expuesto y las citadas normas legales vigentes sobre el particular a efectos de garantizar el financiamiento de un importe total de € 1.882.094,94 ( Un millón ochocientos ochenta y dos mil noventa y cuatro 94/100 Euros) equivalente en Bolivianos a 14.435.668,19 (catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho 19/100 Bolivianos ), recursos que serán destinados a cubrir: 1. Proyectos de Inversión Distritos 6 y 8; 2. Equipamiento médico para los Centros de Salud Distrito 6 y 8 y 3. Fortalecimiento a programas de Promoción y Prevención de Enfermedades Distritos 6 y 8. Los cuales beneficiarán a los pobladores del distrito rural 6 y 8 del municipio de Sucre disminuyendo la morbi mortalidad del área de influencia de la implementación del Programa. En lo concerniente la contratante Municipal se realizará el desembolso de la siguiente manera:

En cumplimiento al Anexo B de contraparte, el Municipio transferirá los recursos según el siguiente detalle: En la gestión 2025 se realizará el primer desembolso de 646.973,63 Bs. En la gestión 2026 se realizará el segundo y tercer desembolso con un total de 2.102.677,43 Bs.

Esta asignación presupuestaria se lo realizará tomando en cuenta el período de ejecución de los proyectos de inversión y en cumplimiento a la cláusula Novena (Plazo de Ejecución) del Convenio Intergubernativo donde indica que se establece un plazo máximo de tres (3) años, periodo que se contabilizará a partir de la suscripción del presente Convenio Intergubernativo.

#### RECOMENDACIONES. -

Dada la necesidad establecida e imperiosa, para mejorar y garantizar la atención de salud para todos los habitantes del Municipio de Sucre, especialmente de los distritos rurales 6 y 8, se recomienda realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo a través de las instancias correspondientes para el inicio de todas las acciones administrativas establecidas por ley a objeto de dar viabilidad a la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUSCRIPCION DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE, EMERGENTE A LA RESOLUCION AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°477/2023 CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA" A TRAVES DE LA COOPERACION ITALIANA por ser de carácter social y en beneficio de la salud de población de los distritos 6 y 8 del Municipio de Sucre.

5. - Que, por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 477/23 de 18 de septiembre, se AUTORIZA el Inicio de Operaciones de Crédito Público, para la ejecución del Programa "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA", financiado por la República de Italia, en el marco del Acuerdo de Crédito ratificado por Ley N° 766, cuyo importe asignado al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asciende a € 1.882.094,94 ( Un millón ochocientos ochenta y dos mil noventa y cuatro 94/100 Euros) que serán destinados para el equipamiento médico, fortalecimiento a programas de prevención de enfermedades, construcción y ampliación de centros de salud en las comunidades de Quila Quila, Llinfi, La Barranca y Chaunaca de los Distritos 6 y 8 del municipio de Sucre, conforme al siguiente detalle:

INVERSION	TOTAL BS.	TOTAL EU.
PROYECTOS DE INVERSIÓN DISTRITOS 6 Y 8	9.182.319.19	1.197.173.30
EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DISTRITO 6 Y 8	4.878.702.00	636.075.88
FORTALECIMIENTO A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DISTRITO 6 Y 8	374.647.00	48.845,76
<b>TOTAL</b>	<b>14.435.668.19</b>	<b>1.882.094,94</b>

#### III.- MARCO LEGAL

##### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
- III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

**Artículo 35.** I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Artículo 37.** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

**Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 299.** II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

- 2. Gestión del sistema de salud y educación.

**Artículo 302.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

- 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

#### ➤ LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 16.** (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26.** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
- 25. Suscribir convenios y contratos.
- 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión."

#### ➤ LEY MARCO N° 031 DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ)

**Artículo 81. (Salud).** I. De acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias:

- 4. Ejercer la rectoría del Sistema Único de Salud en todo el territorio nacional, con las características que la Constitución Política del Estado establece, de acuerdo a la concepción del vivir bien y el modelo de salud familiar comunitario intercultural y con identidad de género.

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.

- c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

- e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.
- h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

➤ **LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS**

**Artículo 3.** (Acuerdos o convenios intergubernativos)

Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

**Artículo 6.** (Causales para suscribir acuerdos o convenios intergubernativos)

El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional.

**Artículo 7.** (Autoridades competentes)

II. Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

➤ **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 4.** (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

**Artículo 16.** (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26.** (Atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.
26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

➤ **LEY N° 766, 11 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Artículo Único.-** De conformidad con el artículo 158, Parágrafo I numeral 14, de la Constitución Política del Estado, se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la realización del Programa denominado "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 15 de mayo de 2015.

➤ **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA N° 477/23 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE DE 18 DE SEPTIEMBRE**

Artículo 1.- AUTORIZAR el Inicio de Operaciones de Crédito Público, para la ejecución del Programa "COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

A LA SALUD EN BOLIVIA", financiado por la República de Italia, en el marco del Acuerdo de Crédito ratificado por Ley N° 766, cuyo importe asignado al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asciende a € 1.882.094,94 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil noventa y cuatro 94/100 Euros) que serán destinados para el equipamiento médico, fortalecimiento a programas de prevención de enfermedades, construcción y ampliación de centros de salud en las comunidades de Quila Quila, Llinfi, La Barranca y Chaunaca de los Distritos 6 y 8 del municipio de Sucre, conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN	TOTAL BS.	TOTAL EU.
PROYECTOS DE INVERSIÓN DISTRITOS 6 Y 8	9.182.319.19	1.197.173.30
EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE SALUD DISTRITO 6 Y 8	4.878.702.00	636.075.88
FORTALECIMIENTO A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DISTRITO 6 Y 8	374.647.00	48.845,76
<b>TOTAL</b>	<b>14.435.668.19</b>	<b>1.882.094,94</b>

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 6 (Atribuciones del Concejo municipal).** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

i). Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal.

**Artículo 67 (Comisión Autónoma y Legislativa).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

g) Analizar y proponer la APROBACION, devolución o rechazo de los convenios con relación o temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

**Artículo 133** Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. RATIFICAR** la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “COLABORACIÓN AL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESQUEMAS Y DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD EN BOLIVIA”** que tiene por objeto establecer las obligaciones, términos y las condiciones para el financiamiento, repago de la deuda del crédito destinado a la ejecución concurrente del Programa “Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia”, financiado por el Gobierno de la República Italiana a través de Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. en calidad de Crédito Externo y la contraparte del **MUNICIPIO**, a ser ejecutado en su totalidad por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dependiente de la UGESPRO del **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, que fue **AUTORIZADO** por **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 477/23 de 18 de septiembre**.

#### RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES:

I. El **MINISTERIO** a través de la UEP dependiente de la UGESPRO:

- a) Gestionar ante Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. el financiamiento del costo de intervención para actividades de fortalecimiento, equipamiento y/o infraestructura de la red y establecimientos de salud aprobadas en el Plan Operativo General del Programa según la inversión definitiva, por hasta **€ 1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros)** detallados en el Anexo A, para la ejecución y conclusión satisfactoria del Programa “Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia” destinado al **MUNICIPIO**, consiguiente a la “Evaluación Técnica – Documento Final de Proyecto” del Anexo 1 del Acuerdo del Crédito Externo.
- b) Inscribir los recursos para la ejecución del Programa en su Plan Operativo Anual (POA) durante la vigencia y conclusión del costo de intervención para las actividades de fortalecimiento, equipamiento y/o infraestructura por red y establecimientos de salud destinados al **MUNICIPIO** acorde al Anexo A y Anexo B incluidos los registros, presupuestario, contable y de administración de acuerdo a las normas legales en vigencia.
- c) Informar al **MUNICIPIO**, a través de la UEP del **MINISTERIO**, el Programa de inversión definitivos destinados a su favor cuantificados en moneda boliviana.
- d) Realizar los procesos de contratación para la ejecución del “Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia” destinado a favor del **MUNICIPIO** en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecidos en el Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, y sus normas conexas, cumpliendo los principios fundamentales del ordenamiento italiano, y conforme a los Anexos 2, 3 y 4 del Acuerdo del Crédito Externo.
- e) Comprar y transferir los bienes de forma definitiva adquiridos en el marco del Programa “Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia” destinado a favor del **MUNICIPIO**.
- f) Designar a uno o varios representantes responsables de la entrega del Equipamiento adquirido y la infraestructura construida y/o refaccionada en el marco del Programa “Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia” a favor del **MUNICIPIO**.
- g) Proporcionar la documentación pertinente en fotocopia legalizada, para el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** y las responsabilidades establecidas por la norma legal en vigencia.
- h) Solicitar al **MUNICIPIO** un informe sobre la administración y registro de los bienes transferidos.
- i) Solicitar al **MUNICIPIO** informes anuales sobre la administración de los bienes e infraestructura transferidos hasta los tres (3) años posteriores a la suscripción del presente Convenio sobre los resultados técnicos alcanzados conforme a lo establecido en el Acuerdo para la ejecución del Programa “Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia”, a través de su disposición y uso en cuanto al incremento

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- de su capacidad resolutive de atención en salud.
- j) Aprobar los informes establecidos en los incisos h) y i) del presente párrafo emitidos por el **MUNICIPIO**.
  - k) Presentar informes de avance de ejecución físico financieros del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a requerimiento del **MUNICIPIO** mínimamente de forma anual.
  - l) A la conclusión del tiempo de ejecución establecido en la Cláusula Novena del presente convenio, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su conclusión, el **MINISTERIO** emitirá un informe de conciliación de la ejecución de la contraparte financiada por el **MUNICIPIO**, identificando los saldos no ejecutados para su correspondiente devolución.
  - m) Coordinar con el **MUNICIPIO** las actividades de fortalecimiento que resulten del Programa Operativo General aprobado a su favor.
  - n) Representar al **MUNICIPIO**, previa coordinación, en las reuniones del Comité Directivo del Programa.
  - o) Transferir de forma definitiva los bienes adquiridos en el marco del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a favor del **MUNICIPIO**.
  - p) Cumplir cada una de las cláusulas del presente Convenio Intergubernativo.

## II. Del GAM SUCRE.

El **GAM SUCRE** en el marco del presente Convenio se compromete a:

- a) El **MUNICIPIO** autoriza al **MINISTERIO** para cofinanciar y ejecutar el Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado a favor del **MUNICIPIO**, en las actividades de fortalecimiento, infraestructura (construida y/o refaccionada) y equipamiento de los establecimientos de salud que sean beneficiarios del presente convenio y mientras dure los procesos administrativos de ejecución del Programa y se agoten los recursos dispuestos para este cometido.
- b) Transferir el monto de € 358.494,27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 27/100 Euros) del **MUNICIPIO** a favor del **MINISTERIO**, como contraparte para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" para su beneficio, hasta el margen diferencial cambiario negativo generado por la fluctuación del tipo de cambio del Euro durante los desembolsos efectuados para cumplimiento del Contrato de Préstamo ejecutado por el **MINISTERIO** respecto al importe en bolivianos, establecido en la inversión en el Programa.
- c) El **MUNICIPIO** deberá transferir el monto de € 1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros) del desembolso de Crédito Externo a favor del **MINISTERIO**, destinado para la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" para los costos de las obras y la adquisición de bienes y servicios para la realización de las actividades del Programa en cumplimiento del Contrato de Préstamo.
- d) En caso que se apruebe el mantenimiento de infraestructura, equipamiento o la construcción de un establecimiento de salud nuevo con inversión definitiva del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia"; el **MUNICIPIO** transferirá el Inmueble o infraestructura de su propiedad a favor del **MINISTERIO** de forma temporal, mientras se realice el mantenimiento o la construcción, según el Programa.
- e) Asumir el repago de las obligaciones del servicio de la deuda en Euros por un monto de € 1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros) contraída por la ejecución del Convenio Financiero F.ROT/AID 12/006/00 para el **MUNICIPIO** para el Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", en el marco del Acuerdo del Crédito Externo suscrito



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- con el Gobierno de la República Italiana, según al Anexo C del presente convenio.
- f) Financiar y transferir al **MINISTERIO**, según el Anexo B el importe identificado en el Parágrafo II de la Cláusula Séptima del presente Convenio, para el financiamiento del Programa mencionado, como contraparte municipal.
  - g) Prever y transferir al **MINISTERIO**, en caso que existiera, el Margen Diferencial Cambiario Negativo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio.
  - h) Inscribir los recursos para la ejecución de la transferencia de su contraparte a favor del **MINISTERIO**, previendo los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del plazo del Parágrafo II de la Cláusula Octava del presente convenio, de acuerdo a normas legales en vigencia para el registro presupuestario, contable y de tesorería que ameriten.
  - i) Realizar los registros, presupuestario, contable y de administración de acuerdo a las normas legales en vigencia, a fin de que los bienes transferidos por el **MINISTERIO** a favor del **MUNICIPIO** sean identificados, codificados y se vean reflejados en su sistema de activos fijos y por consiguiente en su patrimonio.
  - j) Designar a uno o varios representantes responsables de la recepción de los bienes y/o de la infraestructura a ser devueltos por el **MINISTERIO**.
  - k) Administrar los bienes transferidos por el **MINISTERIO** a favor del **MUNICIPIO** en el marco del Decreto Supremo N° 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus normas conexas.
  - l) Garantizar un sistema de protección y seguridad para el equipamiento transferido por el **MINISTERIO** a favor del **MUNICIPIO**.
  - m) Designar al Personal Técnico capacitado para el uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento oportuno de los bienes que se les transfiera, consecuente al Régimen de la Responsabilidad por la función pública establecido en la Ley N° 1178 y sus normas conexas.
  - n) Utilizar los bienes transferidos exclusivamente para el fin por el cual fueron otorgados, de fortalecer la capacidad resolutive de los establecimientos de salud que sean beneficiarios, garantizando su buen uso.
  - o) Prever recursos específicos para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para lo transferido.
  - p) Prever recursos para la contratación de un seguro para los bienes y/o infraestructura transferidos.
  - q) Presentar al **MINISTERIO**, un informe sobre la administración de los bienes transferidos y el registro de los mismos de acuerdo a normas legales en vigencia.
  - r) Presentar al **MINISTERIO**, informes anuales según corresponda, sobre la administración de los bienes e infraestructura transferidos y el estado del mantenimiento de la infraestructura refaccionada por el programa mencionado, hasta los tres (3) años posteriores al plazo de ejecución establecido en la Cláusula Novena del presente convenio, sobre los resultados técnicos alcanzados a través de su disposición en cuanto al incremento de su capacidad resolutive de atención en salud.
  - s) Promover el desarrollo de actividades de Gestión Participativa en Salud con visión Intersectorial Multidisciplinaria e Intercultural.
  - t) Autorizar el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas o libretas fiscales que sumen el monto de la contraparte identificada en el Parágrafo II de la Cláusula Séptima y previo cumplimiento del procedimiento establecido en la cláusula Décima Séptima del presente, a sola firma del presente convenio.
  - u) Autorizar al Banco Central de Bolivia o la entidad que asuma sus obligaciones, el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas o libretas fiscales que sumen el monto de las cuotas de repago de la deuda del Crédito Externo detallados en el Anexo C para cumplimiento de sus plazos establecidos,

SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📧  
Concejo Municipal de Sucre 🌐  
@concejomunicipaldesucres 📱  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

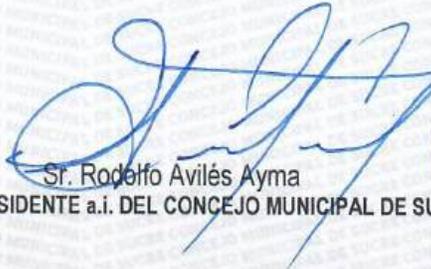
- para efectuar el repago de las obligaciones del servicio de la deuda en Euros por un monto de € **1.882.094,94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 94/100 Euros)** contraída por la ejecución del Convenio Financiero F.ROT/AID 12/006/00 para el **MUNICIPIO** del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia", a sola firma del presente convenio.
- v) Como titular de la competencia, el **MUNICIPIO**, ejecutará la facultad de seguimiento y monitoreo al **MINISTERIO** y a la UEP en la ejecución del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" a su favor.
  - w) Solicitar al **MINISTERIO** informes semestrales de avance de ejecución físico financieros del Programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" destinado al **MUNICIPIO** para el cumplimiento del inciso r) del presente parágrafo.
  - x) Coordinar con el **MINISTERIO** las actividades de fortalecimiento que resulten del Programa Operativo General aprobado a favor del **MUNICIPIO**.
  - y) Cumplir cada una de las cláusulas del presente Convenio Intergubernativo.

**ARTÍCULO 2.** La **EJECUCIÓN** del programa "Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas y de las Condiciones de Ejercicio del Derecho a la Salud en Bolivia" en cuanto a equipamiento e infraestructura, se establece un plazo máximo de tres (3) años, periodo que se contabilizará a partir de la suscripción del presente Convenio Intergubernativo y **ENTRARÁ EN VIGENCIA** a partir de la suscripción de las **PARTES**, previa autorización del Órgano Deliberativo del **MUNICIPIO** como condición preliminar, hasta el cumplimiento del repago total de la deuda en Euros detallado en el Anexo C y sus documentos integrantes establecidos en la Cláusula Décima Primera del presente, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de convenios modificatorios.

**ARTÍCULO 3.** El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones a través de las instancias de su dependencia establecidas, realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidas en las cláusulas del presente **CONVENIO INTERGUBERNATIVO**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 4.** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
MUNICIPAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.068/25  
R.A.M. N° 245/25  
INF. N° 51/2025 C.A.L.  
Fs.147

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com